

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 1 de 7

Puerto Nare, Antioquia 04 de Junio de 2026

SEÑOR:
FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ
RP. DE COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
E. S. D.

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de la oferta en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía CMC-030-2026

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Nare, le informo que de acuerdo a la evaluación de su oferta, en el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-030-2026**, su oferta fue aceptada expresa e incondicionalmente por la entidad.

La presente aceptación junto con su oferta, constituyen el contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 8° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se resume así:

OBJETO:

“CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO CONCEJALES ALCALDE Y PERSONERO PARA LA VIGENCIA 2026-2027 EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE ANTIOQUIA”.

ACTIVIDADES

Para la adecuada protección de las personas por los que sea o fuere legalmente responsable, se han definido grupos de pólizas, en donde estos permiten que, para ciertas pólizas, las aseguradoras especializadas participen de manera activa en su contratación. El Municipio de Puerto Nare – Antioquia, requiere transferir los riesgos a la(s) aseguradora(s) mediante la contratación de pólizas que se agrupen de la siguiente manera de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establezcan en los estudios previos y la invitación pública, con lo cual se procura una mayor pluralidad de oferentes, dada la aprobación y comercialización de los ramos con que cuentan las diferentes aseguradoras: La distribución se realiza así:

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



 <p>ALCALDÍA DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 2 de 7

GRUPOS	RAMOS
GRUPO VIDA	Póliza de Vida Grupo Concejales Alcalde y Personero

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el presente estudio previo y la invitación pública, así como en los anexos adjuntos. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga para con el Municipio de Puerto Nare a entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones exigidas, debe ser entregado según el plazo estipulado.

VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.938.069)** incluidos todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes.

PLAZO DE EJECUCION

La duración del presente contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada una de las pólizas. **PARÁGRAFO** La vigencia técnica de los seguros a contratar será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO**.

FORMA DE PAGO.

La Alcaldía Municipal de Puerto Nare, pagará el valor de las primas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Corredor y/o intermediario de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.


Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 3 de 7

Por la descripción del objeto y las especificaciones esenciales, el contrato a celebrar es un Contrato de SEGURO

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, estableció la *No obligatoriedad de garantías* en esta modalidad de contratación de mínima cuantía, *para lo cual dice:*

“Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes”

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente contrato no se realiza ningún anticipo para la ejecución del contrato, El pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. Por lo anterior no se requerirá de garantías.

SUPERVISION DEL CONTRATO

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutado de manera conjunta por EL secretario general y de gobierno o por el funcionario que designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Al finalizar la ejecución del contrato, las direcciones certificarán que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.

Parágrafo 1°. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 4 de 7

otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012.
4. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
5. Destinar los recursos necesarios para el contrato y prestar la debida supervisión a todas.
6. Verificar que los requisitos que se acrediten para la suscripción del Contrato cumplan con las exigencias legales.
7. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor designado para tal actividad.
8. Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
9. Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
10. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 5 de 7

al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos de la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. elección de conformidad con las necesidades de la entidad.

7. Presentar con la periodicidad que se establezca sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones y los demás informes que solicite el Municipio de Puerto Nare.

8. Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura a más tardar al día siguiente a la adjudicación del grupo de pólizas, que le fueren adjudicadas.

9. Expedir las pólizas y demás documentos de manera pronta y oportuna. El plazo máximo para la entrega de las pólizas expedidas, estará dentro de los siguientes diez (10) días calendario al inicio de vigencia de las pólizas.

10. Devolver las primas no causadas, cuando la Entidad así lo solicite, ya sea por solicitud de los asegurados o por pago de siniestros, cuando haya lugar.

11. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del Municipio, garantizando información ágil y oportuna.

12. Presentar para todos los siniestros una carta dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 6 de 7

13. Efectuar al Municipio una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.

14. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal.

15. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la ENTIDAD lo solicite.

16. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.

17. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

18. Nombrar los ajustadores de mutuo acuerdo o cuando los nombre unilateralmente, informar al Municipio de Puerto Nare de manera quincenal, sobre el avance de las labores llevadas a cabo por el ajustador.

19. Mantener las condiciones de aseguramiento, tasa, deducibles, condiciones particulares y generales, durante la ejecución del contrato.

20. Suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes, y durante toda la vigencia del contrato, el Informe de siniestralidad, y las estadísticas y reportes a continuación relacionados: • Póliza afectada • Número de radicación del siniestro • Fecha de aviso • Fecha de ocurrencia del siniestro • Amparo afectado • Nombre e identificación del afectado • Nombre del reclamante • Número de cedula del reclamante • Valor estimado de la reclamación • Valor indemnizado • Fecha de pago • Ciudad de ocurrencia • Orden de Pago Número. • Estado de la reclamación.

21. Cubrir el costo de la comisión al Intermediario de Seguros.

22. Allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, cada vez que

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

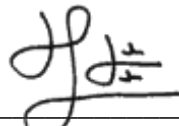
Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO NARE</p>	<p align="center">REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 7 de 7


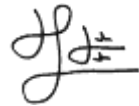
vez que los requiera el supervisor del contrato. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato.

23. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y las normas sobre la materia.

Con la Alcaldía Municipal de Puerto Nare puede tener contacto en el teléfono 834 73 29 o en la dirección electrónica alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co o www.puertonare-antioquia.gov.co



JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de Puerto Nare – Antioquia

PROYECTO	APROBÓ:
Andrés Stiven Gómez Parra	Juan Carlos Acevedo Alzate
R.L Territorio Legal SAS Asesor en Contratación	Alcalde Municipal
FIRMA:	FIRMA:
	

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

